



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 - 2016 – MDY

Yura, 23 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 545-2016-GAJ/MDY, El Informe N° 540-2016-GDUR/MDY y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre — SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situación de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Informe N° 210-2016-CASL/SGGRD-MDY, el Sub Gerente de Gestión De Riesgos, remite la propuesta de "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE YURA" el mismo, que tiene como objetivo operaciones de emergencia en el distrito de Yura, y que constituye una herramienta fundamental de apoyo y soporte para la Plataforma de Defensa Civil, lo cual permitirá desarrollar estrategias, programas y sub programas que forman parte del análisis participativo hecho con los diferentes actores del distrito.

Cabe señalar que el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE YURA" Es un instrumento de gestión el mismo que se concertó por los diferentes agentes de desarrollo y que responde a un proceso de deliberación y priorización de medidas que garanticen la preservación de la vida de las personas, sus bienes y de los animales.

Que, el Artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011—PCM, prevé que los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente, sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado.



a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el Numeral 34.3 del Artículo 34° y el Numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado Reglamento y el Numeral 17.3 del artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188—2015—PCM del 11 de agosto de 2015, se aprobó los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, asimismo, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los Lineamientos aprobados por la citada Resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados, en el ámbito de su competencia.

Que, en el presente caso el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastres como integrante del GRUPO TÉCNICO alcanza el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE YURA" señalando que ha sido elaborado en el marco de la Resolución Ministerial N° 188—2015—PCM; por lo que, solicita su aprobación.

En este sentido conforme la norma antes citada, corresponde al Titular de la Entidad aprobar el Plan propuesto ya que a través de su aprobación se busca prevenir y atender desastres ante la presencia de situaciones adversas por presencia precipitaciones pluviales, así como reducir los riesgos, mitigar los desastres y poder reconocer las zonas vulnerables existentes, propiciando la acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas y entidades de ámbito regional/local; estableciendo acciones inmediatas que permitan prepararse para minimizar el impacto de los probables daños en caso de la presencia de precipitaciones pluviales.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE YURA" elaborado por el EQUIPO TÉCNICO, de la Municipalidad Distrital de Yura

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento a la presente Resolución, así también realizar los trámites necesarios ante las entidades competentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

